



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01713340- -NEU-DYAL#SGSP- APOORTE DE CAPITAL HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01713340- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9110-010060/2022 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima expresan la necesidad de realizar la obra de “mejora en Tapada del tramo de gasoducto de 3” El Portón-Buta Ranquil”;

Que dicha necesidad se fundamenta en las exigencias de seguridad que establecen tanto el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) como la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.;

Que el gasoducto que abastece a la localidad de Buta Ranquil desde la planta de YPF S.A. en El Portón en un tramo de 300 metros se encuentra destapado como consecuencia de los cursos de aguas superficiales, por lo general temporarias e intermitentes, que han provocado el destape observado y ponen en riesgo la seguridad de la operación;

Que la ejecución de la obra es prioritaria para brindar la seguridad operativa del transporte de gas natural del citado gasoducto que abastece a la localidad de Buta Ranquil, de la que Hidenesa es distribuidor de gas por red;

Que la obra consistirá en el cateo, zanjeo, limpieza externa de la cañería y protección anticorrosiva, bajado de tubería, protección mecánica en el tramo que requiere la obra;

Que el monto total de la misma es de pesos treinta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete con 51/100 (\$34.932.397,51);

Que de acuerdo a la curva de inversión de la obra, se prevé su ejecución en un plazo de 60 días, requiriendo un anticipo del cincuenta por ciento (50%) destinado a la adquisición de materiales para los prefabricados y componentes de la obra;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas

licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades y realizando las obras necesarias en virtud del crecimiento de la población en las distintas localidades y parajes;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos y financiar las obras necesarias para la normal distribución de gas;

Que resulta necesario efectuar este aporte por los importes y programación establecida en los considerandos precedentes;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte de Capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. – C.U.I.T. N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete con 51/100 (\$ 34.932.397,51), destinada a la obra de “mejora en Tapada de tramo de gasoducto El Portón-Buta Ranquil”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Func	Sfun	Inc	PP	pp	Spar	FUFI	Importe
01	AS	01	04	01	03	06	01	02	056	1111	\$34.932.397,51

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén e Hidrocarburos del Neuquén S.A. que como documento **IF-2022-01897281-NEU-ADM#SGSP** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** al señor Secretario General y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.